INVITACION PRIVADA IP-04-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA CALDAS E.S.P.
NIT:	810004450-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO
IDENTIFICACION N°:	1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR
CONTRATISTA:	SUMINISTRO, LOGISTICA, CONSULTORIA Y OBRAS S.A.S. NIT. 901394710-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NOHORA ISABEL HERNANDEZ TORRIJOS C.C. 30.390.428 de La Dorada
FECHA:	13 DE FEBRERO DE 2026
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) IVA INC
PLAZO:	DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.08.13, 2.4.5.02.08.14, 2.4.5.02.08.15

Entre los suscritos, **JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.073.327.329,** expedida en PUERTO SALGAR, actuando en calidad de gerente y representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y de la otra la empresa SUMINISTRO, LOGISTICA, CONSULTORIA Y OBRAS S.A.S. con NIT. 901394710-1**,** representada legalmente por NOHORA ISABEL HERNANDEZ TORRIJOS con C.C. 30.390.428 de La Dorada, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** 1) hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, 2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA presentó oferta para el suministro de elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** que el objeto del contrato es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) IVA INC. Mediante actas parciales, conforme a su ejecución, una vez presentada la cuenta de cobro o factura por parte del Contratista, informe de actividades, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a cargo de los rubros 2.4.5.02.08.13, 2.4.5.02.08.14, 2.4.5.02.08.15, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 68. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el termino de ejecución será desde la fecha de su suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El contratista se obliga a entregar los item relacionados a continuación en las cantidades requeridas por la entidad, hasta tanto se agote el presupuesto oficial contratado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	PAR GUANTES DE NITRILO PARA MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS	1	
2	CARTUCHO PARA AMONIACO PAR	1	
3	RESPIRADOR 3M 6200	1	
4	CASCO DIELÉCTRICO. CON BARBUQUEJO	1	
5	GAFAS ESPEJADAS	1	
6	GAFAS DE SEGURIDAD MONOGAFAS	1	
7	PROTECTOR FACIAL - CARETA EN MALLA/TRANSPARENTE	1	
8	PROTECTOR AUDITIVO- TIPO INSERCIÓN	1	
9	PROTECTOR AUDITIVO - TIPO COPA ADAPTABLE AL CASCO	1	
10	DELANTAL DE CARNAZA	1	
11	DELANTAL IMPERMEABLE	1	
12	CANILLERAS	1	
13	MANGAS CARNAZA	1	
14	TAPABOCAS INDUSTRIAL NEGRO	1	
15	GUANTES DE VAQUETA CORTOS	1	
16	GUANTES DE POLIURETANO	1	
17	ESLINGA DE DOBLE POSICIONAMIENTO	1	
18	ARNÉS COMPLETO	1	

Además, deberá, 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) Entregar los bienes objeto del presente del presente contrato en los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. 3) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y cantidades establecidas en el estudio previo, el cual hace parte integra del contrato a celebrarse. 4) Cumplir todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 5) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual. 6) En caso de que alguno de los elementos

al momento de la entrega no corresponda con lo descrito en las especificaciones y cantidades establecidas el CONTRATISTA deberá cambiarlo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del Supervisor. 7) El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar. 8) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor designado y que se relacionen con su objeto. 9) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. 10) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar debido al contrato. 11) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 12) El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍA-** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso el amparo deberá de permanecer vigente hasta la fecha de liquidación del contrato. **Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso el amparo deberá de permanecer vigente hasta la fecha de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISION***:* **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Gerente de la E.S.P. de La Dorada o quien haga sus veces, o quien la Gerencia delegue, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. El Supervisor estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA EMPRESA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENA PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas en este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Empresa a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**. El CONTRATISTA

manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Dorada – Caldas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA EMPRESA. y la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Se firma en la ciudad de La Dorada, Caldas; a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

El contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.